



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000173 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 174 SEP 2020

VISTO:

La Solicitud de Registro N° Doc. 806220, Exp. N° 692746 de fecha 01 de julio del 2020, Informe N°029-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 17 de julio del 2020, sobre Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, Solicitud de Registro N° Doc. 805220, Exp. N° 692746 de fecha 01 de julio del 2020, solicita licencia por enfermedad por el lapso de **QUINCE (15)** días con efectividad al 30 de junio, al 14 de julio del 2020; el documento presentado por don, **WALTER DANIEL CORNEJO PEREYRA**, y,

Que, mediante Informe N°029-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 17 de julio del 2020, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** del servidor nombrado don, **WALTER DANIEL CORNEJO PEREYRA**, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-292-00013180-20, que suscribe el Doctor Luis Alejandro Lozada Ruiz CMP. N° 66553, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **QUINCE (15) días a partir del 30 de junio al 14 de julio del 2020.**

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000173-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 14 SEP 2020

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización a don, **WALTER DANIEL CORNEJO PEREYRA**, servidor nombrado, por el lapso de QUINCE (15) a partir del 30 de junio al 14 de julio del 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**Copa del Original**

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 00000173-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR**

**Tumbes, 14 SEP 2020**

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Nombrado don. **WALTER DANIEL CORNEJO PEREYRA**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

  
Lic. Scigo/Pablo German Rijaiba Holguin  
GERENTE GENERAL REGIONAL